



RESOLUCIÓN 143-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.7, de la empresa AVIAM, LTD.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.7, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **AVIAM, LTD.**, prestar servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC);
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná (MDCY); y
Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer", (MDJB).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 2024, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de la empresa **AVIAM, LTD.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.7, la cual alcanzará su vencimiento en fecha 24 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que la empresa **AVIAM, LTD.** ha satisfecho los requerimientos legales y económicos, establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que, conforme las inspecciones realizadas a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **AVIAM, LTD.** se concluye que mantienen los estándares establecidos en el Artículo 5, del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014; se indica que **AVIAM, LTD.** posee un contrato de subcontratación de los servicios al pasajero de la aviación civil, con la empresa consignataria Assist Air Group, S.A. en todas las terminales autorizadas en su Licencia de Consignatario.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el contrato de subcontratación de los servicios al pasajero de la aviación civil, suscrito entre **AVIAM, LTD.** y Assist Air Group, S.A. en fecha 19 de agosto de 2022.

VISTA la comunicación de fecha 5 de agosto de 2024, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de la empresa **AVIAM, LTD.**

Resolución 143-2024
de fecha 14 de agosto de 2024
Página 2 de 2

VISTO el informe DTA/204/24 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/224/24 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTJ/055/24 de fecha 08 de agosto de 2024 y DTJ/058/24 de fecha 13 de agosto de 2024, suscritos por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes SOA/024/24 y SOA/027/24 de fechas 31 de julio de 2024 y 8 de agosto de 2024 respectivamente, suscritos por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.7, de la empresa **AVIAM, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 143-2024

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.7, a favor de la empresa **AVIAM, LTD.**, con vigencia de dos (2) años, desde el 24 de agosto de 2024 hasta el 24 de agosto de 2026, para que pueda continuar prestando los servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC);
Aeropuerto Internacional "Presidente Juan Bosch", El Catey, Samaná (MDCY); y
Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer", (MDJB).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **AVIAM, LTD.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/rg/ed.

